

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

21



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAQUITA - ARAUCA

Araucita, (Arauca), noviembre diez (10) de dos mil veintiuno
(2.021).

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Radicado: 810654089001-2.021-00394-00
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE
PROFESORES "COOPROFESORES"
Apoderado: DR. FREDY HERNANDEZ GUALDRON
Demandado: INGRIS OCHAGA SORACA

Teniendo en cuenta que la demanda presenta deficiencias formales (Artículos 82 y 90 del C.G.P.), se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- La demanda fue impetrada vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora ante este Estrado Judicial el día 2 de agosto del 2.021 contra la señora **INGRIS OCHAGA SORACA**.

Recibidas las diligencias y realizado el estudio pertinente, se pudo determinar que en los hechos de la demanda el apoderado de la parte demandante relaciona que la demandante suscribió en Araucita el pagare Nro. 110446018 a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES "COOPROFESORES", con NIT: 890201280-8 el día 1º de agosto del 2.019., obligándose a pagar en Araucita las correspondientes cuotas, encontrándose en el momento en mora para el pago del saldo de la obligación.

Como sitio de notificación de la demandada allega la Calle 17 Nro. 84 - 36, Barrio San Diego del Municipio de Araucita, correo electrónico: ingrisita68@gmail.com

Dentro de todos los anexos allegados resalta una certificación expedida por la Cooperativa "COOPROFESORES", donde se dice que la demandada **INGRIS OCHAGA SORACA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con c.c. Nro. 68.301.075, domiciliada en Araucita (Arauca) Actualmente es **ASOCIADO FALLECIDO**.

En otro documento se informa que la demandada se desempeñaba como Docente en el Liceo Tame de dicha ciudad donde residía.

El despacho en aras de establecer el lugar de residencia de la demandada ordena oficiar a la Oficina de Planeación Municipal e Infraestructura de esta ciudad para que informen si existe dentro de la división Política el barrio San Diego y la nomenclatura Calle 17 Nro. 84-36, obteniéndose la información respectiva de que ni el Barrio existe ni la nomenclatura tampoco.

Todo esto conlleva a crear incertidumbre para el despacho, toda vez que se presentan una serie de inconsistencias respecto a los siguientes puntos:

1.- Debe determinarse con certeza la dirección exacta de residencia o ubicación de la demandada, teniendo en cuenta que se ha determinado oficialmente a través de la Oficina de Planeación e Infraestructura Municipal local, que en esta población no existe el Barrio que se hace mención ni existe la nomenclatura enunciada.

3.- Debe allegarse el acta civil de defunción de la demandada a objeto de concretar si efectivamente es una persona fallecida.

2.- Determinar con claridad hacia quien se dirige la acción concretamente teniendo en cuenta que se enuncia que la demandada INGRIS OCHAGA SORACA, como bien lo determina uno de los anexos, es persona fallecida y por ende la acción debería ejecutarse contra el cónyuge, hijos o personas que tenga el grado más cercano de consanguinidad con la accionada.

Todo esto debe esclarecerse previamente y sería improcedente darle por ahora admisión, situación que le compete al actor realizarlo dentro del término concedido para ello.

Por lo anteriormente expuesto y sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita (Arauca).

RESUELVE

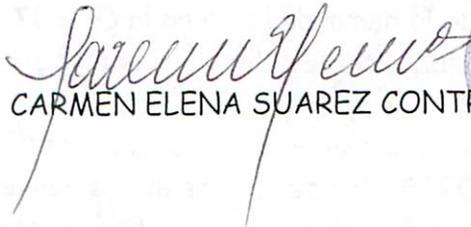
PRIMERO: Inadmitir la demanda Ejecutiva por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía promovida por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y DE CREDITO DE PROFESORES "COOPROFESORES"**, por los razonamientos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda.

TERCERO: En caso de no hacerse la subsanación dentro del término concedido se rechazara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 11 de noviembre de 2.021 notifico por estado Nro. 066


SILVIO DURAN GARCIA

Secretario

